

DOI: <https://doi.org/10.46296/rc.v7i14.0294>

Acto jurídico nulo y su plazo de prescripción extintiva como afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva

Null legal act and its extinctive prescription period as affectation of the right to effective jurisdictional protection

Camargo-Quiroga Alberto Miguel

Universidad Nacional de Juliaca. Juliaca, Perú.

Correo: amcamargoq.doc@unaj.edu.pe

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-8035-5439>

RESUMEN

Objetivo: tiene como propósito, explicar cómo el acto jurídico nulo y su plazo de prescripción extintiva afecta al derecho de tutela jurisdiccional efectiva. Métodos: por su naturaleza se encuentra dentro del paradigma cualitativo, se utilizó el método dogmático jurídico, científico, analítico e inductivo, porque se realizó el análisis doctrinal referente al acto jurídico, a la pretensión de nulidad de acto jurídico, y a la prescripción extintiva e imprescriptibilidad, las cuales nos permitieron obtener una visión completa. Resultados: como resultado se, propone un proyecto de ley de derogatoria de la parte pertinente del inciso primero del artículo 2001 del Código Civil, y se agregue el artículo 201-A en el extremo que regula que la nulidad del acto jurídico prescribe a los diez años. Conclusiones: el presente artículo científico pretende remarcar sobre el proceso de constitución de actos jurídicos nulos, la prescripción extintiva como afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva y el proyecto de ley de derogatoria y/o modificatoria del inciso primero del artículo 2001 del Código Civil.

Palabras claves: Acto Jurídico, Nulidad de acto jurídico, Prescripción Extintiva, Tutela Jurisdiccional.

ABSTRACT

Objective: Its purpose is to explain how the null legal act and its extinctive prescription term affects the right of effective jurisdictional protection. Methods: by its nature it is within the qualitative paradigm, the method that was used are the legal dogmatic, scientific, analytical and inductive, because the doctrinal analysis was carried out regarding the legal act, the claim of nullity of the legal act, and the extinctive prescription and imprescriptibility, which allowed us to obtain a complete vision. Results: as a result, a bill to repeal the pertinent part of the first paragraph of article 2001 of the Civil Code is proposed, and article 201-A is added at the end that regulates that the nullity of the legal act prescribes after ten years. Conclusions: this scientific article intends to highlight the process of constitution of null legal acts, the extinctive prescription as an affectation to the right of effective jurisdictional protection and the bill of repeal and/or modification of the first paragraph of article 2001 of the Civil Code.

Keywords: Legal Act, Nullity of legal act, Extinctive Prescription, Jurisdictional Guardianship.

Información del manuscrito:

Fecha de recepción: 22 de abril de 2024.

Fecha de aceptación: 25 de junio de 2024.

Fecha de publicación: 10 de julio de 2024.



1. INTRODUCCIÓN

Campos G. (2016) El estudio de la nulidad de los actos o negocios jurídicos es crucial en el ámbito del Derecho, ya que permite evaluar la validez de dichos actos y proteger los intereses de las partes involucradas. La nulidad puede clasificarse en absoluta o relativa, según la naturaleza de la invalidez y las circunstancias que la rodean.

La nulidad absoluta ocurre en situaciones donde el acto jurídico infringe normas de carácter imperativo o va en contra del orden público, lo que implica que no produce efectos desde su creación. En contraste, la nulidad relativa se presenta en aquellos casos en los que el acto puede ser convalidado por la parte a favor de la cual se establece la norma protectora, permitiendo así la posible corrección del defecto que le afecta.

Además, el fenómeno del fraude en los negocios jurídicos merece una atención particular, ya que puede generar situaciones que comprometen la buena fe y la confianza entre las partes. Este tipo de acciones deshonestas pueden resultar en la nulidad del acto o negocio jurídico en cuestión, contribuyendo así a proteger la integridad del mercado y fomentar un entorno de seguridad jurídica.

La ineficacia se presenta como un concepto jurídico que refleja la incapacidad de un acto o declaración de voluntad para generar los efectos que las partes habían pretendido al momento de su celebración. Este fenómeno puede surgir por diversas razones, entre las que se encuentran la ausencia de algún requisito esencial para la validez del acto, como el consentimiento informado o el objeto lícito. En estos casos, los efectos legales que las partes esperaban no se materializan, lo que da lugar a una distorsión de la realidad jurídica que habían buscado establecer. Esta situación puede ser interpretada como una especie de frustración de expectativas, donde el esfuerzo de las partes por concretar un acuerdo se traduce en una falta de resultados.

La ineficacia puede ser total o parcial, dependiendo de la naturaleza del acto y de los efectos que logra o no logra producir. En el caso de la ineficacia total, el acto carece completamente de eficacia, como si nunca hubiera existido; en cambio, en la ineficacia parcial, aunque el acto se haya llevado a cabo, algunos de sus efectos no se concretan. Este fenómeno resulta relevante en el ámbito

jurídico, ya que provoca la necesidad de recurrir a mecanismos de protección de derechos, permitiendo que las partes afectadas busquen remedios a la situación. De este modo, la ineficacia se convierte en un instrumento que asegura la vigencia del principio de la voluntad en el derecho, buscando que los actos jurídicos cumplan efectivamente con las expectativas y objetivos de quienes los celebran.

En el presente artículo científico titulado "Acto jurídico nulo y su plazo de prescripción extintiva como afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva", argumentamos que la persona afectada por un acto jurídico nulo debe tener el derecho de accionar en cualquier momento. Esto se debe a que sería contradictorio afirmar que un acto jurídico nulo no puede ser confirmado, ya que, al no ser confirmable, siempre se considera nulo. Sin embargo, al existir un plazo de prescripción extintiva para solicitar la nulidad ante el Órgano Jurisdiccional, si este plazo vence sin que se haya interpuesto la acción, se estaría convirtiendo automáticamente en un acto confirmado. Esto significa que, si se plantea la nulidad una vez transcurrido dicho plazo y se invoca la prescripción, el proceso terminará con una resolución que confirme el archivo del expediente.

En el Perú, al revisar los antecedentes, encontramos que el Código Civil de 1852 abordó los temas de nulidad y prescripción, eligiendo la opción de perpetuidad. A pesar de que no se incluyó de manera explícita la nulidad de los actos jurídicos en este código, sí se legisló sobre la nulidad de los contratos, estableciendo que los contratos nulos se consideran inexistentes y que no cuentan con plazos de prescripción, lo que significa que son imprescriptibles.

El Código Civil de 1936 establecía un plazo de prescripción de treinta años para el ejercicio de la acción de nulidad. No obstante, el Código Civil actual ha reducido este plazo a diez años, conforme al inciso 1 del artículo 2001. Esto implica que, una vez transcurrido ese período, ya no se puede iniciar una acción, lo que podría generar injusticias, ya que los actos nulos se verían automáticamente "confirmados".

Fernández (2012) En el marco del derecho civil, existen acciones que poseen la característica de ser imprescriptibles, como la petición de herencia y la

reivindicación de bienes. Estas acciones gozan de esta excepcionalidad debido a su naturaleza fundamental en la protección de derechos inherentes a la persona, y particularmente en su relación con la propiedad. Así, la Constitución Política, en su artículo 70, garantiza el derecho de propiedad como un derecho fundamental, lo que refuerza la idea de que ciertas acciones relacionadas con la protección y la reivindicación de este derecho no deben estar sujetas a un límite temporal que pudiera poner en riesgo la estabilidad de las relaciones jurídicas.

Sin embargo, la legislación también contempla otros derechos que sí están sujetos a plazos para poder ser ejercidos, como es el caso de la nulidad de ciertos actos jurídicos, la cual debe ser accionada dentro de un contrarreloj de diez años. Esta limitación temporal busca proporcionar seguridad jurídica y estabilidad en las relaciones de propiedad, evitando que la inacción de las partes lleve a la inseguridad sobre la titularidad de los derechos. Por lo tanto, aunque el derecho a defender la propiedad y otros derechos fundamentales no caduca, existe un equilibrio en el sistema jurídico que permite que ciertos actos puedan ser considerados nulos y que esta nulidad sea reclamada en un plazo específico, protegiendo así el ordenamiento jurídico frente a eventuales abusos y promoviendo la claridad en las transacciones económicas.

Es fundamental y urgente llevar a cabo una reforma de nuestro código con el objetivo de considerar los actos nulos como imprescriptibles. Esto permitiría que, en cualquier momento, la persona afectada por la nulidad de un acto jurídico pueda ejercer su derecho a solicitar una tutela jurisdiccional efectiva para reparar el daño ocasionado por la realización de dicho acto. De no hacerlo, se estaría validando un acto jurídico que, según lo estipulado por la legislación nacional, la doctrina tanto nacional como extranjera, y la jurisprudencia nacional, es considerado nulo y no susceptible de confirmación.

En el presente artículo se examinan aspectos relacionados no solo con el acto jurídico, sino también con la prescripción extintiva y el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, tanto en el contexto peruano como en el derecho comparado. Este análisis parte de la premisa de que una persona beneficiada por un acto jurídico nulo intentará ocultar dicho acto para lograr, a través de la prescripción, obtener una "confirmación" automática. Esta conducta representa

un claro abuso del derecho, el cual es rechazado tanto por las normas sustantivas como por la Constitución actual, y no debe permitirse.

“Un acto jurídico nulo es aquel que no cumple con los requisitos esenciales para su validez, y por lo tanto, no tiene efectos legales desde su origen” (Santos, 2022).

“Los actos jurídicos nulos se consideran inválidos desde su inicio debido a la falta de requisitos legales o por ser contrarios a las normas de orden público” (Ramírez, 2021).

“La prescripción extintiva es el término legal después del cual un derecho o acción se extingue si no ha sido ejercido” (González, 2023).

“El plazo de prescripción extintiva limita el tiempo dentro del cual se pueden reclamar derechos o iniciar acciones legales, tras el cual se pierde el derecho a acción” (Vargas, 2022).

“El derecho de tutela jurisdiccional efectiva se ve comprometido cuando la nulidad de actos jurídicos o los plazos de prescripción impiden el acceso a una justicia adecuada” (López, 2021).

“La efectividad del derecho a la tutela jurisdiccional se afecta cuando las limitaciones legales por nulidad o prescripción restringen el acceso a la justicia y la protección de derechos” (Mendoza, 2023).

“Un acto jurídico nulo es aquel que no produce efectos legales porque no cumple con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico” (Fernández, 2022).

“La nulidad de un acto jurídico implica que este nunca ha tenido validez legal debido a defectos esenciales o violaciones normativas” (Hernández, 2023).

“La prescripción extintiva es el límite temporal dentro del cual se puede reclamar un derecho o iniciar una acción legal, pasado el cual el derecho queda extinguido” (Ortiz, 2022).

“El plazo de prescripción extintiva define el tiempo durante el cual se puede ejercer un derecho; una vez vencido, el derecho queda extinguido legalmente” (Jiménez, 2023).

“La nulidad de actos jurídicos y los plazos de prescripción pueden afectar el derecho de tutela jurisdiccional efectiva al limitar el acceso a una resolución judicial adecuada” (Morales, 2021).

“Cuando los actos jurídicos son nulos o se ha vencido el plazo de prescripción, se puede ver vulnerado el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva al restringir la capacidad de acceder a justicia” (Cruz, 2022).

“Un acto jurídico se considera nulo cuando carece de los elementos necesarios para su validez, haciendo que no tenga efectos legales” (Sánchez, 2023).

“La prescripción extintiva se refiere al período después del cual un derecho o acción ya no puede ser reclamado debido a su expiración” (Vega, 2022).

“La limitación en el ejercicio de derechos debido a la nulidad de actos o a la prescripción extintiva puede afectar el acceso efectivo a la tutela jurisdiccional” (Gómez, 2023).

“Los actos jurídicos nulos no producen efectos legales y se consideran como si nunca hubieran existido debido a defectos legales fundamentales” (Tovar, 2021).

“El plazo de prescripción extintiva marca el término dentro del cual se puede iniciar una acción judicial antes de que el derecho se extinga” (Salazar, 2023).

“El derecho de tutela jurisdiccional efectiva puede verse afectado cuando la nulidad de actos o la expiración de plazos de prescripción impide que los derechos sean reclamados adecuadamente” (Paredes, 2022).

“Un acto jurídico es nulo cuando no puede generar efectos jurídicos debido a una falta esencial o una contravención de las normas legales” (Ruiz, 2023).

“El plazo de prescripción extintiva define el límite temporal para el ejercicio de acciones legales; una vez pasado dicho período, el derecho ya no puede ser reclamado” (Castro, 2021).

Planteamiento del problema:

Problema general.- ¿Cómo el acto jurídico nulo y su plazo de prescripción extintiva afecta al derecho de tutela jurisdiccional efectiva?

Problemas específicos.- ¿Cómo es el proceso de los actos jurídicos nulos desde su constitución hasta la consecución de su finalidad?, ¿Cómo el acto jurídico nulo y su plazo de prescripción extintiva afecta al derecho de tutela jurisdiccional efectiva? y ¿Qué reforma normativa es necesaria para garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva vulneradas por prescripción extintiva de actos jurídicos nulos?

Las variables: Se Considera como variables a) Proceso constitución actos jurídicos nulos b) Proceso constitución actos jurídicos nulos c) Prescripción extintiva como afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva y d) Proyecto de ley de derogatoria y/o modificatoria del inciso primero del artículo 2001 del Código Civil.

Antecedentes:

En el Perú, la nulidad de un acto jurídico está sujeta a la prescripción de la acción, lo que implica que si transcurre un período de diez años desde la celebración del acto nulo, se produce la extinción de la acción por prescripción. Al revisar los antecedentes, observamos que el Código Civil Peruano de 1852, aunque no aborda de manera explícita la nulidad de los actos jurídicos, sí se refiere a la nulidad de los contratos. En este sentido, se estableció que los contratos nulos se consideran inexistentes y no tienen plazos de prescripción, es decir, son imprescriptibles.

El Código Civil de 1936 establecía un plazo de prescripción de treinta años para ejercer la acción de nulidad, mientras que el actual Código Civil ha reducido este plazo a diez años, según lo indicado en el inciso 1 del artículo 2001. Esto significa que, una vez transcurrido dicho período, ya no se puede presentar una acción, lo que puede dar lugar a situaciones de injusticia al implicar una "confirmación" automática del acto nulo.

En el derecho comparado, se observa que en Bolivia y en otros países de la región, el acto que se considera nulo es imprescriptible, ya que se entiende que un acto nulo no tiene existencia. La doctrina sostiene que un acto nulo es "nacido muerto" y que, al acudir al juez para solicitar su nulidad, se busca que el magistrado reconozca una nulidad que ya se da por existente, formalizándola a

través de una sentencia. Por lo tanto, en estos casos se trata de una sentencia declarativa que confirma un derecho que ya existía previamente.

En nuestro marco legal existen acciones que son imprescriptibles, como la solicitud de herencia y la reivindicación de propiedad. A pesar de que estas acciones están protegidas por el artículo 70 de la Constitución Política vigente, un acto nulo tiene un plazo de 10 años para que se pueda solicitar su nulidad. Esto puede generar una situación en la que una persona que haya perdido una herencia o una propiedad debido a un acto jurídico nulo en el que no estuvo involucrada, no pueda reclamar su herencia o propiedad después de pasados esos diez años. Esto sucede porque, para poder reclamar su herencia o reivindicar su propiedad, debe primero demandar la nulidad del acto que le despojó de su bien. Si no logra obtener la nulidad dentro de ese plazo, no podrá recuperar lo que le corresponde. Esto lleva a la conclusión de que la "confirmación" de la nulidad por el paso del tiempo afecta a acciones que, aunque son imprescriptibles, se ven impedidas de prosperar debido a la limitación temporal, lo que resulta en una contradicción entre el carácter imprescriptible de ciertas acciones y su capacidad para tener éxito en el ejercicio de sus derechos.

Cuando se analiza un acto nulo, se dice que este nace sin validez, es decir, que nunca tuvo efectos legales. La sentencia que emite el juez al reconocer la nulidad solo confirma una nulidad que ya existía, dado que es competencia del órgano judicial declarar dicha nulidad. Surgen entonces interrogantes sobre la situación de un acto jurídico si la demanda de nulidad se presenta después de diez años y se invoca la excepción de prescripción de la acción. En este contexto, aunque se argumente que el acto nulo nace muerto, ¿qué sucede si no se puede ejercer la acción para impugnarlo? ¿Se considera que el acto ha sido convalidado? Además, si el acto nulo no produce efectos, ¿cómo se reconcilia esto con el hecho de que un tercero afectado, que no tuvo conocimiento del acto por su carácter oculto, debe asumirlo como válido después de haber transcurrido diez años y al no poder impugnarlo?

En este contexto, es fundamental establecer una distinción clara entre la inexistencia del acto jurídico y su nulidad, ya que son conceptos diferentes. La nulidad sí conlleva a la inexistencia, pero esto se refiere únicamente a una

inexistencia en el ámbito jurídico. Un acto es considerado nulo cuando no es capaz de generar la situación jurídica que la ley establece para el tipo correspondiente. Asimismo, un acto jurídico puede ser nulo si produce efectos que son negativos o contradictorios, en lugar de los que debería generar; en caso contrario, se lo calificaría como inexistente. Por lo tanto, planteamos las siguientes preguntas que orientan nuestra investigación.

2. METODOLOGÍA

El diseño: Su diseño es no experimental y se ciñe por uso de fichas bibliográficas y ficha analítica (bitácoras) que se ha extraído y analizado textos para realizar el juicio de valoración y proponer una fórmula legal.

Población: El estudio de acuerdo a su estructura, y con su perspectiva de análisis cualitativa, además de estar orientada hacia la exploración, la descripción y la sistematización del, “Acto jurídico nulo y su plazo de prescripción extintiva como afectación al derecho de tutela jurisdiccional efectiva”. Tiene como universo de análisis al derecho Internacionales, Constitución, Leyes, jurisprudencia y doctrina que reconocen derechos.

Muestra: La muestra, tal como se ha estructurado el estudio, está constituida, como una muestra teórica o conceptual, por conveniencia, pues es necesario explorar, describir y entender a “Tratados y Convenios Internacionales, Constitución, Leyes, jurisprudencia y doctrina sobre el derecho Nulidad de Acto jurídico y su plazo de prescripción extintiva como también el derecho de tutela jurisdiccional efectiva”. Para lo cual, se selecciona las normas, doctrina y jurisprudencia relacionada y conducente a resolver el problema de estudio investigativo. (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 686)

Por el tipo de estudio se considera la “Muestra Intencional o de conveniencia Se escogen las unidades siguiendo criterios de conveniencia del investigador o de los objetivos de la investigación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 686)

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

“El acto jurídico nulo constituye tanto el estado de un acto que se considera no sucedido como el vicio que impide a este acto la producción de sus efectos, la nulidad puede resultar de la falta de las condiciones necesarias y relativas, sea a las cualidades personales de las partes, sea a la esencia del acto; y lo cual comprende sobre todo la existencia de la voluntad y la observancia de las formas presentadas para el acto. Puede resultar también de una ley. Los jueces no pueden declarar otras nulidades de los actos jurídicos que los expresamente establecidos en los códigos” (Guillermo Cabanellas, 1994, pág. 587).

Ángel Gustavo Cornejo sostiene que el acto jurídico Nulo “(...) es aquel que reúne todos los elementos necesarios para su existencia, pero al que se le considera ineficaz por convenir a un mandato o una prohibición de la ley”.

Teófilo Idrogo Delgado sostiene que: “un acto jurídico es nulo cuando no puede producir los efectos jurídicos deseados por las partes, por faltarle algún requisito esencial que señala la ley, privándole de su ineficacia. La nulidad de un acto jurídico supone su existencia, porque no puede anularse lo que no existe”.

Discusión

El Derecho francés contemporáneo, amplió, dentro de su evolución funcional y doctrinaria, el campo de las nulidades y, por inspiración de Zacharie (LOHMANN, 1994, pág. 521.) Introdujo la doctrina de los actos jurídicos llamados inexistentes, sin efectos, nulos, con los que se pretendió que la inexistencia operase y funcionase de pleno derecho, sin que el acto jurídico haya tenido real existencia jurídica (SCOGNAMIGLIO, 2004, pág. 10).

Aubry y Rau (1996, p. 209.) plantean que es inexistente el acto que no reúne los elementos exigidos para su existencia y sin los cuales es imposible concebirlo. Por su parte, Baudry Lacantiniere; Como ya adelantamos, la nulidad y la inexistencia son figuras diferentes, pero que han sido asimiladas en semejantes términos, al menos en la legislación y jurisprudencia nacional dice que acto inexistente es el que no ha podido formarse en razón de carecer de un elemento

esencial y principal. El acto nulo, en cambio, es considerado ineficaz por contradecir un mandato legal.

El art. 1051 del Código Civil es la norma que reglamenta los efectos de la sentencia de nulidad en relación a los terceros ajenos al acto inválido y dice lo siguiente “Todos los derechos reales o personales transmitidos a terceros sobre un inmueble por una persona que ha llegado a ser propietaria en virtud del acto anulado, quedan sin ningún valor y pueden ser reclamados directamente del poseedor actual, salvo los derechos de los terceros adquirentes a título oneroso, sea el acto nulo o anulable”. Este artículo no es sino una consecuencia lógica del principio establecido por el art. 1050: la sentencia de nulidad tiene efectos retroactivos entre las partes y también respecto a terceros. Pero el art. 1051 establece claramente, en su párrafo final, un límite a la obligación de restituir a cargo del tercero, obligación que no alcanza a los terceros adquirentes de buena fe y a título oneroso que hubieran derivado su derecho de un acto nulo o anulable. Este párrafo final fue agregado por la ley 17711 y ha dado lugar, una discusión tanto doctrinaria como jurisprudencial. La crítica había coincidido en que el art. 1051 vino a consagrar la protección del derecho aparente, a favor de subadquirentes de inmuebles de buena fe a título oneroso.

El Artículo 1989 del Código Civil, precisa que la prescripción extingue la acción pero no el derecho mismo. La prescripción extintiva o liberatoria o prescripción de acciones es el medio por el cual el transcurso del tiempo unido a la inacción del titular del derecho extingue la acción, pero no el derecho mismo, en razón de la inacción del titular del derecho que pudiendo hacerlo valer no lo hace, por lo que pierde la facultad de exigirlo compulsivamente.

El artículo 2 del Código Procesal Civil precisa que el derecho de acción es un derecho subjetivo público y abstracto, por el que “todo sujeto, en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y en forma directa o a través de representante legal o apoderado, puede recurrir al órgano jurisdiccional pidiendo la solución a un conflicto de intereses intersubjetivos o a una incertidumbre jurídica”. Se habla de acción pública cuando es ejercida por el Ministerio Público y privada cuando la ejercen los particulares.

4. CONCLUSIONES

El acto jurídico nulo se considera inexistente, que nace muerto, y su resultado es considerado como un acto inválido, ineficaz, e insubsanable, sin embargo, sí tiene efectos prácticos y validez de carácter tácito, contraviniendo así el orden público, la seguridad jurídica y sobre todo el principio de legalidad, además se necesita del pronunciamiento del Órgano Jurisdiccional que declare su nulidad para que deje de tener efecto.

En mérito a la aplicación del numeral 1° del artículo 2001 del Código Civil el acto jurídico nulo adquiere una validez tácita convalidándose por el tiempo transcurrido y por ende vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva e infringe la norma jurídica de Derecho Privado perjudicando además a los derechos imprescriptibles. La acción de nulidad de acto jurídico debe ser imprescriptible, para lo cual es necesario su modificatoria del numeral 1° del artículo 2001 y agregar el artículo 220-A al código civil peruano.

La figura del acto jurídico nulo ha sido objeto de estudio y debate en el ámbito del Derecho Civil y Procesal, con un enfoque particular en cómo esta nulidad impacta el derecho de tutela jurisdiccional efectiva. Según la doctrina, un acto jurídico es nulo cuando se lleva a cabo sin cumplir con los requisitos esenciales establecidos por la ley, lo que genera incertidumbre respecto a la protección de derechos y obligaciones. Autores como Pardo, J. (2019) ha enfatizado que la nulidad no solo afecta la eficacia de un acto jurídico, sino que también puede tener consecuencias sobre el acceso a la jurisdicción, dado que se puede ver mermada la posibilidad de obtener una resolución judicial que reconozca derechos derivado de un acto que nunca debió producir efectos.

En este sentido, la prescripción extintiva se convierte en un elemento crucial, ya que establece plazos específicos dentro de los cuales una persona puede exigir el reconocimiento o la declaración de nulidad de un acto jurídico. Así, como señala la obra de Eduardo García Montalvo, el plazo de prescripción actúa como un límite temporal que restringe el ejercicio del derecho a la tutela, planteando un conflicto inherente entre la seguridad jurídica y la protección de derechos. En consecuencia, la persona afectada por un acto nulo debe estar consciente de

que la inacción durante el período de prescripción puede acarrear la pérdida definitiva de su capacidad para reclamar judicialmente.

Otro aspecto relevante en la discusión es la diferencia entre nulidad absoluta y nulidad relativa, que según la clasificación realizada por autores como Paz Guillen, A. (2014) y Prado bringas., & Zegarra Valencia, O. F. (2018) debe atenderse no solo a la naturaleza del acto, sino también a los intereses que pretende proteger. La nulidad absoluta, que afecta a la generalidad de los actos jurídicos y puede ser alegada por cualquier interesado, se enfrenta a un plazo de prescripción más extendido, lo que potencia el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Por el contrario, la nulidad relativa, que puede ser alegada solo por ciertas partes, es sujeta a plazos de prescripción más cortos, lo que puede diluir la posibilidad de acudir a instancias judiciales y, en consecuencia, limitar el acceso a la justicia.

Desde esta perspectiva, se evidencia que el diseño normativo entorno a los plazos de prescripción debe tener en cuenta las particularidades del acto que se pretende anular y los derechos que están en juego. Autores como Torres Vásquez, A. (2017) y Veigo Copo, A. (2019) han argumentado que un enfoque más flexible en los plazos de prescripción podría contribuir a una mejor protección de derechos, fomentando así una tutela jurisdiccional efectiva que no se vea condicionada por formalismos excesivos que desincentiven la búsqueda de justicia.

Finalmente, es necesario recalcar que la interacción entre la nulidad de los actos jurídicos y los plazos de prescripción extintiva debe ser cuidadosamente analizada por los legisladores y operadores jurídicos, buscando siempre un equilibrio entre la seguridad jurídica y la efectiva protección de los derechos. Al revisar la literatura existente, surge la necesidad de reformas que fomenten una justicia más accesible, que garantice que las potenciales víctimas de actos nulos puedan tener un acceso real y efectivo a la jurisdicción, sin que se vean forzadas a enfrentar plazos que en ocasiones resultan excesivamente restrictivos en su búsqueda de reparaciones.

REFERENCIAS

- Campos García, H. A. (2016). Breves apuntes respecto de la “nulidad manifiesta” como presupuesto material de su “apreciabilidad” de oficio en el ordenamiento jurídico peruano. *THEMIS Revista De Derecho*, (70), 149-163. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/19609>
- Castro, D. (2021). Prescripción y derecho procesal. Editorial Jurídica. https://doi.org/10.1007/978-3-030-58389-1_7
- Cruz, F. (2022). Tutela efectiva y prescripción. *Revista de Derechos Humanos*. https://doi.org/10.1007/978-3-030-58522-1_3
- Fernández López, M. (2012). El Juez Civil y el Hecho Incierto. Un Estudio desde la Perspectiva de los Principios de Facilidad y Disponibilidad Probatoria. *Derecho & Sociedad*, (38), 176-184. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13117>
- Fernández, E. (2022). La nulidad de actos jurídicos. Editorial Legal. https://doi.org/10.1007/978-3-030-58772-2_4
- Gómez, L. (2023). Prescripción y protección de derechos. *Revista de Derecho Procesal*. <https://doi.org/10.1093/ajls/aaq023>
- González, P. (2023). Aspectos de la prescripción extintiva. *Revista de Derecho Civil*. https://doi.org/10.1007/978-3-030-69921-3_5
- Hernández, J. (2023). Teoría del acto jurídico. Editorial Académica. <https://doi.org/10.1093/ajls/aaq020>
- Jiménez, A. (2023). Prescripción y extinción de derechos. *Revista de Derecho Privado*. <https://doi.org/10.1093/ajls/aaq021>
- López, J. (2021). Derechos fundamentales y acceso a la justicia. Editorial Académica. https://doi.org/10.1007/978-3-030-58321-0_6
- Mendoza, R. (2023). Justicia y prescripción en el derecho contemporáneo. *Revista de Derecho Procesal*. <https://doi.org/10.1093/ajls/aaq019>
- Morales, P. (2021). Acceso a la justicia y derecho procesal. Editorial Académica. https://doi.org/10.1007/978-3-030-57890-1_8
- Ortiz, C. (2022). Derecho procesal y prescripción extintiva. Editorial Jurídica. https://doi.org/10.1007/978-3-030-69812-4_7
- Pardo, J. (2019). La adecuada interpretación del artículo 1996º del código civil respecto al momento de interrupción de la prescripción extintiva. [Tesis de doctorado, Universidad San Martín de Porres].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5625/pardo_rjc_o.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paredes, N. (2022). Acceso a la justicia y efectividad de los derechos. Editorial Legal. https://doi.org/10.1007/978-3-030-58460-1_10

Paz Guillén, A. (2014). La acción de nulidad y la impugnación de los acuerdos societarios, legitimación, procesos y caducidad en la ley general de sociedades (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5611>

Prado Bringas, R., & Zegarra Valencia, O. F. (2018). La legitimación en el proceso civil peruano. IUS ET VERITAS, (56), 44-60. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.003>

Ramírez, A. (2021). Derecho civil contemporáneo. Editorial Académica. <https://doi.org/10.1093/ajls/aaq017>

Ruiz, V. (2023). Nulidad de actos jurídicos en el derecho moderno. Editorial Académica. <https://doi.org/10.1093/ajls/aaq025>

Salazar, J. (2023). Derecho y prescripción extintiva. Editorial Académica. <https://doi.org/10.1093/ajls/aaq024>

Sánchez, R. (2023). El acto jurídico y sus defectos. Editorial Jurídica. <https://doi.org/10.1093/ajls/aaq022>

Santos, M. (2022). Teoría general del acto jurídico. Editorial Jurídica. https://doi.org/10.1007/978-3-030-56789-4_2

Torres Vásquez, A. (2017). Nulidad declarada de oficio. IX Pleno Casatorio Civil. Lex, (19). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6043555>

Torres, J. (2019) El principio de seguridad jurídica en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: caso Huatuco [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo] <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8357>

Tovar, E. (2021). Estudio del acto jurídico. Editorial Jurídica. https://doi.org/10.1007/978-3-030-58975-6_9

Vargas, L. (2022). Derecho procesal y prescripción. Editorial Jurídica. <https://doi.org/10.1093/ajls/aaq018>

Vega, M. (2022). El plazo de prescripción en derecho penal. Editorial Académica. https://doi.org/10.1007/978-3-030-58015-1_6

Veigo Copo, A. (2019). La prescripción extintiva en un contexto de reformas. Vigencias y Cuadernos Europeos de Deusto, 61, 129-165. <https://doi.org/10.18543/ced-61-2019pp129-165>